



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00076 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT. 860.050.750-1

DEMANDADO: GABRIEL EDUARDO BENITEZ MEJIA C.C 73.241.230

INFORME SECRETARIAL.

Paso el despacho el expediente del epígrafe con solicitud de reforma de la demanda. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Se tiene que, con sendos memoriales de 27 de junio, 6 de julio y 16 de agosto de 2023, la parte demandante solicita se de trámite a la reforma de la demanda presentada el 25 de abril de los corrientes.

Al realizar el análisis del expediente, encuentra el despacho que tal reforma no fue recepcionada en la fecha señalada, pues se remitió a una dirección de correo distinta a la correspondiente a esta agencia judicial como se demuestra a continuación:

enyi.sanchez176@aecs.co

De:	carolina.abello911@aecs.co
Enviado el:	martes, 25 de abril de 2023 4:07 p. m.
Para:	cmun08@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC:	Notificaciones Sudameris
Asunto:	REFORMA DEMANDA/GABRIEL EDUARDO BENITEZ MEJIA/CC 73241230/BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Datos adjuntos:	GNB 2533_ REFORMA DEMANDA_ GABRIEL EDUARDO BENITEZ MEJIA .pdf

Sin embargo, encuentra esta agencia judicial que en memorial de 6 de julio se adjuntó la mentada reforma, por lo que, al ser analizada, encuentra el despacho que cumple con los requisitos del artículo 93 del CGP, motivo por el cual se dará el trámite respectivo.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

ÚNICO. ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el BANCO GNB SUDAMERIS S.A., dentro del proceso ejecutivo que cursa en este despacho contra GABRIEL EDUARDO BENITEZ MEJIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ